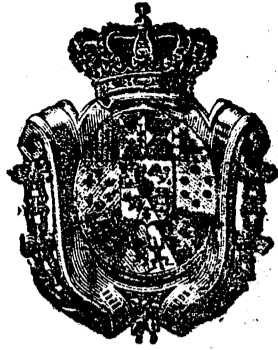


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Preios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continuaba ayer muy bien en su curacion, habiendo permanecido algunas horas fuera del lecho, como en los dias anteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada la Reina de lo expuesto por esa Direccion general acerca de la necesidad de explicar y determinar, para evitar todo motivo de dudas é interpretaciones, cuáles son los terrenos baldios de aprovechamiento comun que con arreglo al párrafo 8.º del art. 3.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 deben disfrutar de exencion absoluta y permanente de la contribucion territorial mientras no se enajenen á particulares, en razon á que en varias provincias se está dando á este párrafo en su aplicacion una latitud que no tiene ni puede tener, atendido su espíritu y objeto, con perjuicio de la generalidad de los contribuyentes del pueblo ó pueblos en que radican tales terrenos; y teniendo presente:

1.º Que muchos de estos se estan considerando, con error, en la clase de baldios para exceptuarlos

de dicha contribucion, calificando de tales, sin serlo, ya los de propiedad comun de los pueblos que solo disfrutan la exencion cuando estan destinados á la enseñanza pública de la agricultura, botánica ó ensayo de agricultura por cuenta del Estado ó de los mismos pueblos, ya los montes y pinares conocidos en algunas partes con el nombre de *bienes comunes*, porque sus leñas, maderas, pastos, resinas y demas esquilmos son de aprovechamiento comun de varios pueblos, ó estos tienen comunidad en ellos:

2.º Que por baldio, en su acepcion propia, solo debe entenderse el terreno que no correspondiendo al dominio privado pertenece al dominio público para su comun disfrute ó aprovechamiento, y no está destinado ni á la labor ni adehesado:

Y 3.º Que una buena parte de estos terrenos llamados baldios se han destinado al cultivo ó se arriendan por los Ayuntamientos para el aprovechamiento de pastos, aplicando sus productos al pago de atenciones municipales, cuya sola razon bastaria para no considerarlos exentos de la contribucion, visto lo que dice sobre los edificios de propiedad comun de los pueblos el párrafo 4.º del referido art. 3.º; por todas estas razones, y hecha cargo S. M. al mismo tiempo de lo informado sobre el particular por la Direccion general de lo Contencioso, se ha servido declarar que por terrenos baldios para los efectos del párrafo 8.º del art. 3.º del Real decreto ya citado solo deben entenderse aquellos terrenos incultos en su estado natural que por su mala calidad y escasos productos ni se aplican ni pueden aplicarse á labor

ni al arrendamiento de pastos para que produzcan una renta en favor de la comunidad de los pueblos ó provincias, dejándose por lo tanto al aprovechamiento inmediato de los vecinos ó miembros de la comunidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Circular á los Administradores.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 13 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.), teniendo en consideracion lo que se establece en el Concordato celebrado con la Santa Sede y publicado en la Gaceta del dia de ayer, se ha servido mandar que, interin se acuerda lo que corresponda para llevarlo á efecto, se suspenda desde luego la venta y redencion de los bienes, censos y demas pertenencias procedentes de las extinguidas comunidades regulares de ambos sexos, clero secular, ermitas, santuarios, hermandades y cofradías. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento.»

Y la Direccion la traslada á V. para que suspenda la celebracion de remates de las subastas que se hallen anunciadas de los referidos bienes, sirviéndole de gobierno que queda suspensa tambien la aprobacion de los que se hallaban pendientes de adjudicacion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1851.—P. I.—Rafael Ruiz Ordoñez.—Sr. Administrador de fincas del Estado de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION de los privilegios de invencion é introduccion concedidos por S. M. en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1850, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1851.

INTERESADOS.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA.	DURACION.	OBJETO.
NOMBRES Y APELLIDOS.					
1850.					
D. Juan Roseau.....	Paris.....	Invencion....	21 de Mayo.....	40 años.	Procedimiento para la extraccion de los azúcares.
D. Manuel Lopez de Santa Olalla.....	Madrid.....	Idem.....	10 de Junio.....	5 idem.	Procedimiento para mejorar la fabricacion de sombreros.
D. Benito E. Pellon.....	Santander.....	Idem.....	13 de idem.....	40 idem.	Máquina para descortezar el grano del trigo sin romperlo ni alterar su calidad.
Doña María Alonso.....	Avilés.....	Introduccion..	13 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para fabricar velas de esperma.
D. José Lane Mambi.....	Madrid.....	Idem.....	1º de Julio.....	5 idem.	Procedimiento para cocer ladrillos, tejas y otras materias por medio de hornos llamados de Ainslie.
Mr. Conrad William Fingel.....	Bristol (Inglaterra).....	Invencion....	29 de idem.....	5 idem.	Aparatos y métodos para elaborar azúcar.
Mr. Owen Carlos D. Ross.....	Madrid.....	Idem.....	6 de Octubre.....	10 idem.	Botes que pueden servir en rios hasta ahora innavegables.
D. Francisco Villa.....	Barcelona.....	Idem.....	6 de idem.....	5 idem.	Máquina para labrar toda clase de tejidos.
D. Gustavo Masubert.....	Madrid.....	Idem.....	6 de Noviembre.....	5 idem.	Procedimiento para la fabricacion del róm.
D. Vicente Sanchez Borges y compañía.....	Madrid.....	Idem.....	16 de idem.....	15 idem.	Procedimiento para operar el apolizoo, ó sea argamasa romana natural, para las construcciones arquitectónicas y otras.
D. Juan Bautista Pietrasante y D. Miguel Angel Bachellet.....	Barcelona.....	Idem.....	16 de idem.....	10 idem.	Pasta incorruptible para fabricar toda clase de ornatos y fornituras.
D. Carlos Detroyat.....	Bayona (Francia).....	Idem.....	22 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para la extraccion de las materias resinosas del arbol pinar.
La Sociedad Aleu y compañía.....	Reus.....	Introduccion..	22 de idem.....	5 idem.	Barrenos ó taladros para abrir pozos artesianos.
D. Mariano de la Cerda y Moya.....	Córdoba.....	Invencion....	16 de Diciembre.....	15 idem.	Procedimiento químico para beneficiar los minerales de cobre y plata.
D. Antonio Cabanellas.....	Mataró.....	Introduccion..	16 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para la fabricacion de bujías esteáricas.
D. Jacinto Batllo y hermanos.....	Barcelona.....	Idem.....	16 de idem.....	5 idem.	Telar para fabricar semi-tul. (Net en ingles.)
D. Ignacio Lahera.....	Madrid.....	Invencion....	16 de idem.....	10 idem.	Aparato para lavar las tierras y arenas auríferas.
D. Francisco de Paula Montells y D. Alonso de la Cerda y Coello.....	Granada.....	Idem.....	16 de idem.....	5 idem.	Aparato para lavar y amalgamar las arenas auríferas.
D. Conrad William Fingel.....	Bristol (Inglaterra).....	Idem.....	16 de idem.....	10 idem.	Criva ó mallas de hierro para elaborar azúcares.
D. Alfredo Cooper.....	Rosusey.....	Idem.....	16 de idem.....	5 idem.	Sistema para aplicar la fuerza del vapor ó máquinas locomotoras ú otras.
D. Jorge Rafael Ardoiz.....	Málaga.....	Idem.....	16 de idem.....	10 idem.	Procedimiento para beneficiar los minerales de hierro y cobalto.
1851.					
D. Claudio Hernanz.....	Vergara.....	Idem.....	18 de Enero.....	10 idem.	Atalage para el servicio de las postas del reino ú otros carruages.
Sres. Frederick Rosemborg y Conrad Montgomery.....	Lóndres.....	Idem.....	5 de Febrero.....	10 idem.	Ciertas mejoras en la maquinaria empleada para aserrar maderas.
D. Mariano de la Cerda y Moya.....	Córdoba.....	Idem.....	5 de Febrero.....	15 idem.	Procedimiento químico para beneficiar los minerales de cobre y plata en la isla de Cuba.

INTERESADOS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA.	DURACION.	OBJETOS.
D. Luis Villalba.....	Madrid.....	Introduccion..	5 de Febrero.....	5 años.	Procedimiento para fabricar pasta, papel, carton, cordages y crin vegetal con la hoja del palmito, esparto y junco.
D. Joaquin Peichler y Ruguer.....	Santa María de Puerto Príncipe.....	Invencion....	28 de idem.....	10 idem.	Bálsamo perfeccionado de Peichler.
D. Agustin de Letamendi.....	Madrid.....	Invencion....	28 de idem.....	10 idem.	Máquina llamada manivel para picar ó dar á las bombas sin auxilio de los brazos de la marinería.
Mr. Teophile Seyrig.....	Paris.....	Idem.....	28 de idem.....	10 idem.	Sistema para la fabricacion y purificacion del azúcar.
D. Carlos Marquerie.....	Madrid.....	Idem.....	28 de idem.....	3 idem.	Procedimiento para perfeccionar la fabricacion de naipes.
D. José María Andres del Court, Didier Nicolás Mencia y Adriano Chenot.....	Paris.....	Introduccion..	28 de idem.....	3 idem.	Procedimiento para el tratamiento doxímico de los minerales y afinacion de los metales.
D. Antonio Emigdio Schiappapietra.....	Madrid.....	Invencion....	18 de Marzo.....	5 idem.	Procedimiento para mejorar la fabricacion del asfalto artificial.
D. Antonio Perez de Tudela.....	Madrid.....	Idem.....	19 de idem.....	15 idem.	Máquina que funciona bajo la gravedad animada.
D. Juan Tachó.....	Ferrol.....	Idem.....	19 de idem.....	10 idem.	Procedimiento para fabricar botones para uso de la marina.
D. Julio Napoleon Sunyan.....	Madrid.....	Idem.....	19 de idem.....	10 idem.	Procedimiento y aparatos á efecto continuo para beneficiar los minerales argentíferos y otros.
Sres. Satorras Alerany y compañía.....	Barcelona.....	Introduccion..	28 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para elaborar ciertos productos arsenicales.
D. Juan Bethell.....	De nacion inglés.....	Invencion....	28 de idem.....	10 idem.	Procedimiento para conservar materias vegetales, animales y minerales.
D. Santiago Gil.....	Ateca.....	Idem.....	14 de Abril.....	5 idem.	Procedimientos para fundir y beneficiar toda clase de minerales de antimonio.

Lo que se inserta en la Gaceta para conocimiento del público. Madrid 20 de Mayo de 1851.—El Director general, José Caveda.

ANUNCIOS OFICIALES.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

El día 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; el 31 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Abril de 1850, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas los días 27 y 28; unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 28 del actual.

En el día 15 del próximo mes de Junio se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Mayo de 1850, las que se venderán á su vencimiento sin mas aviso.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño, de nueve á once; desempeño, de once á una; y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

Madrid 20 de Mayo de 1851.—El Contador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo Tribunal de Justicia.—Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Manila, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Joaquin Morales, natural que fue de Salamanca y que falleció en la provincia de Nueva Guipúzcoa, islas Filipinas, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas, ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de un año, contado desde la publicacion de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del D. Joaquin Morales.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José María Millet, boticario en la calle de la Fé, para que al término de 30 días, contados desde este anuncio, comparezcan en el mismo juzgado y escribanía á usar del derecho de que se crean asistidos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza por este tercer edicto á D. Pio Soto, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre falsificacion de cartas de pago; pues si así lo hiciera se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y determinará dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, se cita y emplaza á D. Pascual Rubio, de esta vecindad, para que en el preciso término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en la escribanía de dicho Palomar, de doce á dos de la tarde, á efecto de oír un requerimiento de pago que le está mandado hacer en autos que contra el mismo y sobre pago de maravedís sigue D. Martin Plaza; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin efectuarlo se dará por hecho aquel requerimiento en su rebeldía, y las sucesivas diligencias que en los citados autos se dicten se entenderán con los estrados del juzgado.

Madrid 19 de Mayo de 1851.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á D. Dionisio Amieva; de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, á oír la notificacion de la providencia dictada en autos que contra el mismo ha entablado D. Félix Fernandez Reguera; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general

de esta provincia se saca á pública subasta un coche landeau, su forma antigua, montado sobre muelles de C y pescante al aire, su color verde, vestido interiormente de paño carmesí, tasado en la cantidad de 1500 rs. vn., y para su remate se ha señalado el día 31 del corriente á las doce de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

En las Hojas litográficas de Paris del 15 se lee lo que sigue: La comision encargada del exámen de las peticiones para la revision de la Constitucion se dispone á dar cuenta de ellas para los primeros días de Junio, pidiendo entonces que se remitan á una comision especial.

Esta decision, que acaba de saberse, ha producido alguna impresion.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 13 DE MAYO.

En la sesion de la Cámara de los Comunes de ayer fue adoptado, despues de leído por tercera vez, el bill concerniente al impuesto de la renta. La discusion sobre el bill de los títulos eclesiásticos volvió á continuar en seguida. Fue desechada una mocion de Mr. Moore dirigida á hacer examinar este bill en una comision de la Cámara reunida. La continuacion de la discusion ha sido aplazada para el jueves.

La compañía del camino de hierro de Sudoeste ha enviado uno de sus vapores, el Gran Turco, á Morluir, donde hasta el presente no existia comunicacion al vapor con la Inglaterra. Esta compañía se propone establecer un servicio hebdomadario de vapores entre Morluir y Southampton, haciendo escala en Genersey.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 11 DE MAYO.

El Teniente general Radowitz acaba de llegar: ha sido recibido en el desembarcadero por M. Botlger, miembro prusiano de la comision federal arbitral. Se dice que el General marchará á las aguas de Baden.

IDEM 12.

La comision central federal ha tenido hoy una reunion, á la que han asistido todos los miembros de esta comision. Hoy Mr. de Tablenay ha presentado al decano de los burgomaestros sus credenciales como residente de la República francesa cerca de la ciudad libre de Francfort.

Ayer ha recibido varias visitas el Lugarteniente general de Rochow, Ministro plenipotenciario de Prusia, y entre ellas la de los burgomaestros.

HANNOVER 12 DE MAYO.

El 13 de este mes habia una nueva lucha en Dresde. Es indudable que el Austria quiere decididamente modificar en su favor la constitucion federal y el reglamento á expensas de la Confederacion; es decir, reemplazar la unanimidad de votos por la simple mayoría: al efecto se servirá del pretexto de decir que no es necesario que el resultado de las conferencias de Dresde sea enteramente nulo. Los pequeños Estados sobre todo estan amenazados, porque los de segundo orden, á excepcion de Hannover, estan á favor de los proyectos del Austria, y creen que se consolidaría su existencia con la supremacia de esta Potencia.

Al presente se pregunta qué hará la Prusia, que no está completamente de acuerdo con el Austria acerca de los cambios que se quieren introducir en el pacto federal, y pretende por ahora atenerse á la antigua constitucion. En efecto, si el Austria lograra reemplazar la unanimidad con la mayoría, la Prusia perdería su independencia. Resulta que la Prusia se ve obligada á tomar bajo su proteccion los pequeños Estados.

Aun no se sabe qué proposiciones hará el Austria en la conferencia final; pero es cierto que no podrá conseguir que se acepten las que puedan comprometer la independencia de los Estados. En vista de esto es probable que el Austria se contente con pronunciar la clausura solemne de la conferencia, proponiendo que pasen estos trabajos á la Dieta. El Austria, rechazada en la conferencia, lo será aun mas en el seno de la Dieta.

PRUSIA.—BERLIN 11 DE MAYO.

Ayer y hoy se han reunido en Consejo los Ministros, y mañana habrá otro en el palacio de Bellewista, bajo la presidencia del Rey, en el cual se discutirá la cuestion de saber hasta qué punto admitirán las resoluciones de la mayoría segun los deseos manifestados por el Austria.

IDEM 12.

Hoy se ha verificado el Consejo bajo la presidencia del Rey. Mr. de Mantenffel saldrá el 14 para Dresde acompañado del Conde de Schliegen y Mr. Rudloff. El Presidente del Consejo de Berlin volverá el 17 ó 18 desde Dresde é irá á Varsovia: le acompañará solamente un Secretario, y Mr. de Rochow irá tambien á Varsovia el 17. El Conde de Alvensleben ha tenido una larga conferencia con Mr. de Mantenffel.

Hé aqui el texto del discurso régio pronunciado por Mr. de Mantenffel al cerrarse las Cámaras prusianas el 5:

«Señores: Las Cámaras prusianas han llegado al término de su segunda legislatura ordinaria, que durante mas de cuatro meses ha exigido los esfuerzos continuos de los representantes del pais. Las deliberaciones empezaron en una época agitada y critica. En presencia de peligros amenazadores se habia puesto sobre las armas á toda la fuerza militar del pais en una extension que no se ha visto jamas, y con un éxito que dió al pueblo prusiano la conciencia de su fuerza y que impuso respeto al extranjero.

Sin embargo, sobrevinieron circunstancias en las cuales el Gobierno de S. M. creyó deber, en su apreciacion leal y concienzuda, evitar la lucha con razas alemanas de hermanos. Pero en esta disposicion de los espíritus era natural que no se manifestasen en vuestras acusaciones otras opiniones sobre el estado de las cosas en aquella ocasion. A pesar de esto, el patriotismo de las dos Cámaras evitó conflictos que no habrian producido mas efecto que hacer peligrar la posicion de la Prusia en el exterior y estorbar su desarrollo interior, haciendo por lo mismo que solo los adversarios de la Prusia lo hubiesen podido ver con placer.

Señores, habeis desplegado el mayor celo en vuestros trabajos, y los resultados de vuestra actividad os han dado nuevos títulos á la gratitud del pais. Treinta y cuatro proyectos de ley adoptados por las dos Cámaras han recibido la sancion Real y la promulgacion. Habeis concluido un nuevo código penal. Adoptando la ley sobre el impuesto de la renta por clases y la clasificacion, habeis provisto á las necesidades mas grandes de la administracion de la hacienda, y habeis concedido una disminucion parcial del impuesto á las clases poco afortunadas.

Se han fijado las cantidades del presupuesto de 1851. El Gobierno tomará en consideracion los proyectos de ley discutidos y aun no votados. El Gobierno tiene la firme convencion de que está completamente de acuerdo con los cuerpos legislativos del pais, de resultados de las resoluciones que habeis tomado sobre los proyectos de ley que se os han presentado, y se esforzará por conservar esta armonía.

Una revista retrospectiva sobre la presente legislatura confirmará la opinion de que el antiguo espíritu prusiano puede, aun dentro de las formas de la nueva constitucion, desarrollarse con fuerza, y por consecuencia las condiciones principales del desarrollo de la Prusia no han sido atacadas en sus bases históricas por los trastornos de nuestra época. Los enemigos de este desarrollo, los enemigos del orden divino y humano en general no estan ciertamente mas tranquilos que las pasiones que les agitan. Pero la revolucion, bajo cualquier forma y en cualquier lugar en que se presente, encontrará al Gobierno de S. M. vigilante y firme y la Prusia sobre las armas.

La actitud amenazadora de sus enemigos impone á los Gobiernos alemanes el deber imperioso, independientemente de toda otra consideracion, de no dejar mas tiempo á la Alemania sin un órgano central generalmente reconocido en el exterior y en el interior. Sea que los Gobiernos alemanes vuelvan á las formas de la antigua constitucion federal, sea que los planes no abandonados de una trasformacion de esta constitucion se realicen mas tarde con utilidad, el desarrollo independiente de la Prusia no sufrirá por ello de modo alguno.

Pero la garantía verdadera y la mas segura de un porvenir feliz y glorioso de nuestra patria, de su prosperidad política y material, de su bienestar creciente en el interior y de su fuerza y poder en el exterior, la encontrareis, señores, en el Gobierno de S. M., en la cooperacion infatigable de todos los que, llenos de fe y de confianza, se reunen todavia hoy bajo la divisa de una época grande y gloriosa.

Con Dios, por el Rey y por la patria.»
Despues de este discurso Mr. de Mantenffel declaró cerradas las sesiones de las dos Cámaras, siendo contestado con gritos de «¡viva el Rey!»

